



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00019-00

Como quiera que la solicitud se encuentra presentada en debida forma, y los documentos allegados con el con el escrito de aprehensión y entrega de **GARANTÍA MOBILIARIA** exhibido por **BANCO DE BOGOTA S.A.**, con Nit 860.002.964-4 en contra del señor **PEDRO LUIS JUNIOR PABON LEON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.097'303.405, cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el Art. 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del Decreto 1835 de 2015, y que fueron presentados los anexos en medio electrónico como lo ordena el Art. 6 del Decreto 806 de 2020 y que se presume la autenticidad de los documentos aportados en copia a voces del Art. 246 del C.G.P., el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la solicitud de aprehensión y entrega de **garantía mobiliaria** elevada por **BANCO DE BOGOTA S.A.**, con Nit 860.002.964-4 en calidad de acreedor contra el señor **PEDRO LUIS JUNIOR PABON LEON** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.097'303.405, en calidad de garante.

SEGUNDO: **ORDENAR** la inmovilización del vehículo identificado con placa **FSO617**, marca Renault, modelo 2020, número de Chasis 93YRBB00XLJ144585, número de motor B4DA405Q052652, clase Automovil, servicio particular, línea Kwid, color Blanco Marfil, de propiedad del señor **PEDRO LUIS JUNIOR PABON LEON** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.097'303.405, el cual debe dejarse en el parqueadero ubicado en la Carrera 34 No. 18-57 del Barrio Centro del Municipio de Bucaramanga, librense las comunicaciones correspondientes.

Una vez realizada la aprehensión infórmesele al Despacho, y realícese la entrega del vehículo a **BANCO DE BOGOTA S.A.**, la cual puede ser localizada en el correo electrónico: rjudicial@bancodebogota.com.co, scuesta@bancodebogota.com.co



TERCERO: RECONOCER al Dr. JAVIER COCK SARMIENTO como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66d61da1a1a9c7aff70de33ab2289d19dacb449c74a1e9fde6bf001a803f4f8e

Documento generado en 02/02/2022 12:10:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. ___ del ___ de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.